



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Viernes, 26 de octubre de 1973.—Número 129

Página 1.201

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 54

De conformidad con lo prevenido en el artículo 78 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, se hace pública relación definitiva de las Entidades Económicas, Culturales y Profesionales de ámbito provincial que han solicitado su inscripción en el registro que con fines electorales se lleva en este Gobierno Civil:

1. Colegio Oficial de Veterinarios.
2. Institución Cultural de Cantabria.
3. Colegio Oficial de Ingenieros Industriales.
4. Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
5. Real Club Marítimo.
6. Asociación Provincial de Familias Numerosas.
7. Asociación Joven Cámara de Torrelavega.
8. Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.
9. Ateneo.
10. Círculo Doctrinal "José Antonio".
11. Delegación Provincial del Círculo Nacional "Juan Vázquez de Mella".
12. Hermandad de Requetés del Maestrazgo.
13. Hermandad de Excombatientes de la Falange Montañesa.
14. Hermandad de Excombatientes de la División Azul.
15. Hermandad de Excombatientes de la Columna Sagardía.
16. Hermandad de Sargentos Provisionales.
17. Hermandad de Marineros Voluntarios.
18. Hermandad de Retirados de la Guardia Civil.
19. Agrupación de Antiguos Miembros del Frente de Juventudes.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 54. Relación de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales que han solicitado su inscripción, con fines electorales, en el Registro que se lleva en el Gobierno Civil 1.201

Excelentísima Diputación de Santander

Anuncio de convocatoria a sesión extraordinaria 1.202

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta del Puerto de Santander... 1.202

Ayuntamiento de Vega de Liébana 1.204

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega ... 1.205

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.205

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Herrerías, Castro Urdiales, Ampuero, Penagos y Piélagos ... 1.207

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander ... 1.208

Censo Electoral

Juntas Locales de Molledo y Valderredible 1.208

20. Hermandad de Retirados de los Tres Ejércitos.
21. Grupos del Mar del Movimiento.
22. Asociación de Inquilinos y Arrendatarios.
23. Asociación de Antiguos Miembros del S. E. U.
24. Asociación Provincial de Profesores y Agregados de Enseñanza Media.
25. Servicio Español del Magisterio.
26. Asociación del Profesorado Estatal de E. G. B.
27. Asociación del Profesorado no Estatal.
28. Asociación de Directores Escolares.
29. Asociación de Inspectores de E. G. B.

30. Asociación de Profesores de Escuelas Universitarias de E. G. B.
31. Colegio de Gestores Administrativos.
32. Colegio Oficial de Agentes Comerciales.
33. Colegio Oficial de Ayudantes Técnico-Sanitarios.
34. Asociación Nacional de Químicos de España.
35. Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.
36. Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.
37. Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega.
38. Ilustre Colegio de Abogados.
39. Colegio Oficial de Médicos.
40. Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias.
41. Colegio Oficial de Corredores de Comercio.
42. Colegio O. de Procuradores.
43. Colegio O. de Odontólogos.
44. Colegio O. de Farmacéuticos.
45. Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físico-Químicas.
46. Colegio Oficial de Titulares Mercantiles.
47. Delegación Provincial del Colegio Oficial de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de León y Torrelavega.
48. Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y P. Industriales.
49. Colegio Oficial de Agentes de Aduanas.
50. Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.
51. Delegación Provincial del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos.
52. Escuela Superior Técnica de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
53. Facultad de Ciencias Físicas.
54. Facultad de Medicina.
55. Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.
56. Escuela Universitaria de For-

- mación del Profesorado de E. G. B.
57. Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica-Industrial
 58. Escuela de Ingeniería Técnica-Minera de Torrelavega.
 59. Escuela Reconocida de Náutica.
 60. Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y P. Agrícolas.
 61. Asociación Montañesa Pro-Subnormales.
 62. Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Norte.
 63. Colegio de Ingenieros Industriales de Santander.
 64. Instituto Mixto.-Camargo.
 65. Instituto Mixto "Ataulfo Argenta".-Castro Urdiales.
 66. Instituto Mixto "Bernardino Escalante".-Laredo.
 67. Instituto Mixto "Jesús de Monasterio".-Potes.
 68. Instituto Mixto "Ntra. Sra. de Montesclaros".-Reinosa.
 69. Instituto Masculino "José María Pereda".-Santander.
 70. Instituto Femenino N.º 1 "Sta. Clara".-Santander.
 71. Instituto Mixto N.º 2 "Villa Junco".-Santander.
 72. Instituto Masculino "Besaya".-Torrelavega.
 73. Instituto Femenino "Marqués de Santillana".-Torrelavega.
 74. Instituto Mixto N.º 1 "La Albericia".-Santander.
 75. Instituto Mixto "Virgen del Puerto".-Santoña.
 76. Instituto Técnico "Sta. Cruz"-Castañeda
 77. Instituto "Manzanedo".-Santoña.
 78. Filial Femenina N.º 1.-Santander.
 79. Filial Masculina N.º 1.-Santander.
 80. Filial Masculina N.º 2.-Santander.
 81. Filial Masculina N.º 3.-Santander.
 82. Filial Masculina N.º 4.-Santander.
 83. Filial Femenina N.º 2.-Santander.
 84. Filial Femenina N.º 3.-Santander.
 85. Filial Femenina N.º 4.-Santander.
 86. Filial Femenina N.º 5.-Santander
 87. Escuela de Maestría Industrial.-La Reyerta (Santander).
 88. Escuela de Maestría Industrial.-Torrelavega.
 89. Centro Coordinador de Bibliotecas y Archivos.

90. Círculo de Recreo.-Torrelavega.
 91. Hermandad de Alféreces Provisionales.-Santander.
 92. Centro de Iniciativas y Turismo Amigos de Suances.
 93. Asociación de Padres de Familia.-Torrelavega.
 94. Sociedad Coral.-Torrelavega.
 95. Círculo de Recreo.-Santander.
 96. Asociación Cantabra de Ingenieros de Minas.
 97. Asociación Cultural-Deportivo Gedio.
 98. Asociación General de Cabezas de Familia de Reinosa.
 99. Asociación General de Cabezas de Familia de Santander.
 100. Asociación General de Cabezas de Familia de Cabezón de la Sal.
 101. Asociación General de Cabezas de Familia de Reocín.
 102. Asociación General de Cabezas de Familia de Astillero.
 103. Asociación General de Cabezas de Familia de Mengo.
 104. Asociación General de Cabezas de Familia de Santoña.
 105. Asociación General de Cabezas de Familia de Camargo.
 106. Asociación General de Cabezas de Familia de San Vicente de la Barquera.
 107. Asociación General de Cabezas de Familia de Comillas.
 108. Federación Provincial de Asociaciones Familiares.
 109. Escuela de Mandos Intermedios de Empresa.
- Santander, 24 de octubre de 1973.
El Gobernador civil, Jesús García Siso.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Convocatoria a sesión extraordinaria

Por Resolución de la Presidencia de esta Diputación de fecha de hoy, y en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto del Ministerio de la Gobernación número 2.345/1973, de 21 de septiembre, se ha dispuesto convocar a sesión extraordinaria que la Corporación celebrará, a las diez horas de día 4 del próximo mes de noviembre, en el salón de sesiones del Palacio Provincial, con el fin de elegir el miembro de la misma que, en su representación, ha de ejercer el cargo de Procurador en las Cortes Españolas.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Santander, veinticuatro de octubre

de mil novecientos setenta y tres.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Resolución de la Junta del Puerto de Santander, convocando concurso para la explotación del Bar-Restaurante de la Lonja de Contratación del Puerto Pesquero de Santander en la Dársena de Maliaño

La Junta del Puerto de Santander convoca concurso público para la adjudicación de la concesión administrativa del local y explotación industrial del Bar-Restaurante de la Lonja de Contratación del Puerto Pesquero en la Dársena de Maliaño, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a—Objeto del concurso.—Es objeto del concurso la concesión administrativa de la utilización de un espacio de 132 metros cuadrados en la planta baja y 52 metros cuadrados en la entreplanta del edificio de la Lonja de Contratación del Puerto Pesquero de la Dársena de Maliaño, en el puerto de Santander, con las instalaciones fijas existentes, con destino a los servicios de Bar-Restaurante y su explotación industrial, prestando un servicio público en las condiciones que luego se dirán.

2.^a Requisitos de los licitadores.—Podrán tomar parte en el presente concurso todas las personas naturales o jurídicas de nacionalidad española que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incluidas en alguna de las circunstancias enunciadas en el artículo 4.º del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado de 6 de abril de 1965 y que en la fecha de este concurso puedan presentar referencias de experiencias en explotaciones de bares y restaurantes.

3.^a Proposición.—Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados conteniendo la siguiente documentación:

Sobre número 1:

a) Resguardo de ingreso en la caja de la Junta del Puerto de Santander de la fianza provisional que luego se dirá.

b) Documento acreditativo de la

personalidad del firmante de la propuesta, así como documento que justifique, en su caso, la representación que ostente si actúa en nombre de otro o de una persona jurídica. Las personas jurídicas acreditarán, además, su personalidad y capacidad legal, con testimonio bastante de sus Estatutos sociales y su inscripción en el Registro Mercantil.

c) Documento o referencia sobre experiencias en explotaciones de análogo carácter.

d) Anteproyecto de las obras que pretenda realizar en el espacio recibido, decoración del mismo y mobiliario, basado en las características indicadas en esta convocatoria, con un presupuesto total aproximado.

e) Memoria descriptiva de la organización y forma en que se proyecta prestar el servicio.

Los documentos legales se presentarán en sus originales o en fotocopias autorizadas por notario o diligenciadas de cotejo por el secretario de la Junta.

Sobre número 2:

Contendrá la proposición económica, extendida con arreglo al modelo que se acompaña a estas bases.

4.^a Fianzas.—Los licitadores deberán constituir para tomar parte en este concurso una fianza provisional de 50.000 pesetas, en metálico o en títulos de la Deuda, en la caja de la Junta. También podrán constituirla mediante aval, con arreglo al modelo aprobado por el Ministerio de Hacienda, en Orden de 10 de mayo de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" del 18 siguiente).

La fianza definitiva consistirá en el importe de un semestre del canon de adjudicación, y deberá formalizarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales.

Ambas fianzas deberán constituirse a disposición del ilustrísimo señor presidente de la Junta del Puerto de Santander.

La fianza provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del concurso, salvo la presentada por el adjudicatario, que quedará retenida hasta que se constituya la fianza definitiva, que habrá de ingresarse en la Caja General de Depósitos.

La fianza definitiva se devolverá al concesionario al extinguirse la concesión, siempre que no proceda la pérdida de la misma y una vez quede libre de todas las obligaciones frente

a la Administración, en especial las que se refieren al perfecto estado de conservación de las obras e instalaciones que se le entregan.

5.^a Forma y lugar de presentación de ofertas.—Las ofertas se presentarán en la Secretaría de la Junta del Puerto de Santander, en las horas de oficina y en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

Tanto las proposiciones como la restante documentación, cuyo conjunto constituye la oferta, se entregarán en sobre cerrado y lacrado, en los que figurará el nombre y domicilio del licitador y una leyenda que diga: "Para el concurso convocado para la adjudicación de la concesión administrativa del Bar-Restaurante de la Lonja de Contratación del Puerto Pesquero de la Dársena de Maliaño".

6.^a Acto de apertura de ofertas.—La apertura de ofertas se celebrará el día siguiente hábil a la fecha de terminación del plazo de presentación y tendrá lugar en el salón de actos de la Junta del Puerto de Santander y ante una mesa constituida por el presidente del Organismo, el abogado del Estado, el interventor delegado de la Administración del Estado, el ingeniero director y el secretario de Junta, que dará fe del acto.

En primer lugar, la mesa procederá a examinar la documentación contenida en el sobre número 1, y rechazará todas aquellas ofertas en que la documentación sea incompleta o no reúna las condiciones requeridas, con arreglo a las bases de este concurso.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones de las ofertas admitidas, dándose lectura a cada una de ellas. Terminada la lectura de la última proposición, se levantará la sesión y de ella la correspondiente acta, en donde se podrán recoger las reclamaciones que los licitadores puedan realizar durante el acto.

7.^a Adjudicación.—La documentación y proposiciones que constituyen las ofertas se informarán por la Dirección del Puerto, pasando al Comité Ejecutivo de la Junta, quien procederá a la adjudicación definitiva.

Serán elementos para calificar las ofertas los siguientes:

a) Cuantía del canon ofrecido.

b) Calidad de las obras proyectadas y decoración propuesta.

c) Experiencia y solvencia del licitador.

La Junta se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones satisface plenamente al servicio público de que se trata.

8.^a Formalización de la adjudicación.—En el supuesto de que el adjudicatario pretenda introducir modificaciones en la estructura de los locales objeto de esta concesión, deberá presentar en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la adjudicación, un proyecto completo de las obras a realizar, para su aprobación por la Junta.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la referida publicación de la adjudicación, el concesionario deberá acreditar ante la Junta el haber constituido la fianza definitiva para la formalización de la adjudicación.

9.^a Duración de la concesión.—El plazo de la duración de la concesión será de seis (6) años, pudiéndose prorrogar por la Junta por otros cuatro (4) años más, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario en el supuesto de no otorgarse la referida prórroga.

10.^a—Entrega del espacio al concesionario.—La Junta entregará al concesionario el espacio anteriormente descrito en perfecto estado de conservación, en la forma que actualmente se encuentra.

11.^a Canon.—El adjudicatario abonará a la Junta, en el Negociado de Recaudación, y por semestres adelantados, el importe del canon ofrecido en la proposición económica, la cual no podrá ser inferior a doscientas diez mil pesetas (210.000) anuales.

12.^a Ejecución de las obras e instalaciones.—Las obras e instalaciones que deba realizar el adjudicatario serán ejecutadas en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la adjudicación, y se ajustarán a los proyectos y planos presentados, realizándose bajo la inspección y vigilancia del director del puerto.

El concesionario no podrá realizar obras e instalaciones distintas de las proyectadas sin la previa autorización escrita de la Junta del Puerto.

13.^a Explotación del Bar-Restaurante.—El concesionario realizará el servicio a su riesgo y ventura, ateniéndose estrictamente a los Regla-

mentos específicos para esta clase de establecimientos, dictados por las autoridades competentes y, además, observando las disposiciones portuarias de carácter general en cuanto al Reglamento de Servicio y Policía del Puerto, y quedará bajo la inspección del ingeniero director en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones.

Todos los gastos y obligaciones contraídas por el servicio del Bar-Restaurante y relacionados directa o indirectamente con los mismos, así como los daños y perjuicios que pudieran causarse con ocasión o motivo de dichos servicios, serán de cuenta exclusiva del concesionario.

El adjudicatario queda obligado a conservar las instalaciones en perfecto estado, tanto desde el punto de vista funcional como estético, realizando a su cargo las reparaciones y sustituciones que sean precisas, pudiendo la Junta inspeccionar en todo momento el estado de conservación de dichas instalaciones y señalar lo que deba realizarse, quedando obligado el concesionario a efectuarlo en el plazo que se le indique.

Serán de cuenta exclusiva del concesionario todos los impuestos, arbitrios, tasas, seguros sociales, etc., que graven la explotación del Bar-Restaurante, con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

El concesionario vendrá obligado a suscribir una póliza contra incendios, explosiones de butano, etc., señalando como beneficiario de la misma a la Junta del Puerto.

14.^a Causas de extinción de la concesión.—La concesión a que se refiere este contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

a) Reversión del espacio a la Junta por cumplimiento del plazo señalado.

b) Resolución por incumplimiento del concesionario.

c) Supresión o reforma del edificio de la Lonja de Contratación del Puerto Pesquero, por razones de interés general.

d) Fallecimiento de la persona natural o quiebra o extinción de la persona jurídica concesionaria. En los casos de fallecimiento del adjudicatario será potestativo de la Administración continuar o no el contrato con los herederos del concesionario por el tiempo estipulado, pero siempre a petición de éstos, formulada por escrito y dentro de los treinta días a partir del fallecimiento. Cuando se trate de quiebra o extinción de la persona jurídica, podrá también

la Administración continuar la concesión con los que sustituyan en los derechos a la entidad disuelta o quebrada, discrecionalmente y por el plazo estipulado, a petición de éstos, realizada en el mismo plazo de treinta días, a partir de la quiebra o disolución, y con presentación de la documentación que acredite la sucesión en los derechos.

e) Mutuo acuerdo entre la Junta y el concesionario.

f) Por pérdida del objeto de la concesión causada por ruina del edificio, destrucción por incendio, explosión u otra fuerza mayor.

15.^a Reversión del espacio entregado. — Terminado el plazo concesional, revertirá automáticamente a la Junta el espacio concedido con todas las obras e instalaciones fijas, pudiendo el concesionario retirar el mobiliario, accesorios y equipo utilizado.

De la recepción por la Junta de los bienes revertidos se levantará la correspondiente acta en presencia del concesionario, si compareciese, y previa citación expresa del mismo. En el acta se señalará el estado de conservación de los bienes de la reversión. Si existiesen deterioros o las instalaciones estuviesen incompletas, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones y de las instalaciones que faltan, importe que se exigirá al concesionario, aplicando en primer lugar y hasta donde alcance, la fianza prestada.

16.^a Resolución por incumplimiento del concesionario:

a) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas al concesionario determinará la resolución de la concesión objeto de este concurso, previa la instrucción del oportuno expediente, donde habrá de oirse preceptivamente al concesionario.

b) Procederá especialmente la resolución por incumplimiento en los siguientes casos, que se citan públicamente a título enunciativo y no limitativo:

1. Por falta de pago del canon de la concesión.

2. Por no prestar la fianza definitiva o complementaria, en su caso, cuando se haya procedido contra la misma o se hubiesen amortizado los títulos con que estuviese constituida.

3. Por prestación deficiente o abusiva del servicio.

4. Por grave descuido en la conservación de las obras e instalacio-

nes o cuando, requerido al efecto, el concesionario no realizase las reparaciones o completase las instalaciones que se estimasen necesarias dentro del plazo fijado.

5. Por cesión o arrendamiento de la concesión sin previa autorización.

c) En todos los casos de resolución por incumplimiento del concesionario se decretará la pérdida de la fianza.

d) El concesionario, en caso de incumplimiento, no tendrá derecho a indemnización alguna por la resolución.

17.^a Normas supletorias.—En todo lo no previsto especialmente en estas condiciones se entenderán aplicables la legislación de Contratos del Estado y los preceptos de la General de Obras Públicas y de Contratación Administrativa.

18.^a Jurisdicción. — Dado el carácter administrativo de esta concesión, todas las cuestiones o diferencias que surgieren con ocasión o motivo de la misma, se resolverán en la vía administrativa y en la contencioso-administrativa.

Santander, 10 de octubre de 1973. El presidente, Cristóbal Pérez del Pulgar y Alba.—El secretario, Javier Hergueta y de Garamendi.

Modelo de proposición

Don, con Documento Nacional de Identidad número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ... de de 19..., y de las condiciones y requisitos para el concurso de la explotación del Bar-Restaurante de la Lonja de Contratación del Puerto Pesquero de Santander, en la Dársena de Maliaño, solicita, en nombre (propio o de la persona jurídica que represente) el otorgamiento de la concesión administrativa correspondiente, con estricta sujeción a las bases del concurso, comprometiéndose al abono de un canon anual de pesetas (en letra y número), acompañando a la presente proposición la documentación exigida en las referidas bases.

..... de de
(Nombre y firma del proponente).

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

Edicto

El día 30 de noviembre y hora de las doce treinta, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Junta Vecinal del pueblo de Bára-

go, la subasta de 125 hayas, del monte número 120 del catálogo, "Castro Fonfría", y sitio de Hoyo los Sahuigos, aforadas en 100 metros cúbicos de madera e igual cantidad de estéreos de leña, bajo el tipo base de licitación de 140.000 pesetas.

El precio índice será el resultante de aumentar en el 25 por 100 el precio base de licitación.

Los depósitos provisionales serán del 5 por 100 del precio de tasación.

La enajenación se llevará a cabo por el procedimiento de subasta libre, rigiendo las normas del pliego de condiciones administrativas y facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 31 de agosto de 1960.

Las proposiciones para optar a la subasta serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las cinco de la tarde del día anterior al señalado para su celebración.

Modelo de proposición

Don, de, años de edad, vecino de, provincia de, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número, de fecha, para el aprovechamiento de 125 hayas del monte "Castro Fonfría", ofrece la cantidad (en letra) de pesetas.

Según lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Montes de 7 de agosto de 1961, hace constar que el destino de los aprovechamientos o productos será el de

Vega de Liébana, 15 de octubre de 1973.—El alcalde (ilegible). 1.840

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torreavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, promovido por Pedro Fernández Gutiérrez, vecino de Abaño, contra Manuel Ortega Díez, vecino de Cades, y en virtud de resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo embargado en dicho juicio como de la propiedad del demandado, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día doce

de noviembre próximo, a las diez horas.

Bienes objeto de subasta

Un camión, marca Pegaso, de 31 HP., matrícula S.-35.809, motor número 524.015-420, chasis 497.171-1, valorado en 55.000 pesetas.

Condiciones para tomar parte en la subasta

El tipo de subasta es el valor dado por el perito, antes indicado, al vehículo objeto de ella; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a la misma y en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, quedando retenida dicha cantidad, en cuanto al mejor postor, a cuenta del precio del remate, y deberá consignar éste el resto de dicho precio dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo; se ignoran las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor que pesen sobre el vehículo, las que quedarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate; el vehículo se halla depositado en poder de don Julio García Gómez, industrial de Talleres Mecánicos Esga, sitos en Sierrapando, donde podrá ser examinado por los licitadores que lo deseen.

Dado en Torrelavega a 17 de octubre de 1973.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. L'oriente.

ADMON. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 448 de 1973, interpuesto por Cooperativa Lechera "SAM", sobre revocación de la resolución dictada por el Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de noviembre de 1972, sobre concesión de la marca internacional número 354.452, con el nombre de "COMISAN".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de octubre de 1973.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 447 de 1973, interpuesto por la "Cooperativa Obrera de Consumo", denominada "San Sebastián", de Reinosa, representada por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución de la Subdirección General del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado ("Indime"), de fecha 24 de octubre de 1972, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto con fecha 28 de agosto de 1972, contra multa de 6.000 pesetas impuesta por el Servicio del "Indime" de Santander, en expediente 285/71.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de octubre de 1973.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 445/73, interpuesto

por la sociedad "Electrificaciones del Norte, S. A." ("Elecnor"), representada por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación de resolución de la Dirección General de Trabajo de 15 de diciembre de 1972 (expediente 470/71), confirmatoria de la dictada enalzada por el mismo Centro Directivo en 19 de febrero de 1972, en expediente de sanciones R. S. 856/71 SH., promovido por la Inspección de Trabajo de Santander y en el que la Delegación Provincial de Trabajo de Santander impuso a la recurrente la multa de 10.000 pesetas por infracción del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo de 31/1/40.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de octubre de 1973.—
El secretario, Antonio Tudanca.—
Visto bueno, el presidente (ilegible).

Por medio de la presente, se acuerda citar al lesionado Francisco Crespo Santamaría, a fin de que el día 26 de octubre, y hora de las once quince, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 322/73, por lesiones y daños.

Y para que conste y sirva de citación a Francisco Crespo Santamaría, que en la actualidad se encuentra en Suiza, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 17 de octubre de 1973.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1.810

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Emilio de Cossío Blanco, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido, de los inmuebles que se expresarán, instado por don Lucas Rueda Rugama,

mayor de edad, casado con doña Rolindes Llama, industrial y vecino de Santander, en cuyo expediente se ha acordado citar por medio del presente al titular registral de las fincas don Pío de Castañeda o sus causahabientes, a los titulares de los predios colindantes, doña Manuela de Pando, o sus herederos; a los herederos de don Gaspar de Tellería; a doña Josefa de Camino Gómez, o sus herederos, y a los herederos de don Mateo Regules, todos en ignorado paradero, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho conviniera, en orden a la pretensión formulada.

Fincas objeto de inmatriculación

Casa, sita en la calle del Colino, señalada con el número 43 de gobierno, hoy número 7, de la calle Alfonso XII, compuesta de planta baja, piso alto y desván, y que mide tres mil cincuenta y seis pies de áreas, que linda: Sur, plazuela de la misma casa; al Poniente, calle pública; Norte, con casa y huerta de doña Manuela de Pando, y al Saliente, o Este, con huerta que pertenece a esta casa.

Rústica-huerta, correspondiente a la casa anterior y la plazuela con que la misma casa linda por el Sur, que están unidas, y tiene de áreas diez y medio carros. Linda: por el Sur, con el Liceo Casino y huerta de herederos de don Gaspar de Tellería; Poniente, con casa de doña Josefa de Camino Gómez, hoy la casa antes descrita; Norte, huerta de don Pío de Castañeda, hoy Lucas Rueda Rugama, y al Saliente, con huerta de herederos de don Mateo Regules.

Dado en Santoña a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El juez, Emilio de Cossío Blanco.

Don Benjamín Díaz Sousa, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago constar: Que en juicio de faltas número 48 de 1973 de este Juzgado, por lesiones en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia: En San Vicente de la Barquera a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y tres. El

señor don Juan José González Amadorain, juez comarcal sustituto, en funciones, de San Vicente de la Barquera, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, por lesiones y daños en accidente de circulación, en el que son parte, además del Ministerio Fiscal, y como denunciada, Aline Lasserre, de 22 años, soltera, vecina de Mimizan (Lanes), y como perjudicadas Josiane Marie Zoe Gary, de 20 años, soltera, institutriz y vecina de Curbiac; Genevieve Teyssier, de 19 años, soltera, maestra y vecina de Labretonie (Lot et Garonne), todas ellas de nacionalidad francesa; y

Fallo: Que debo absolver, como lo hago, de la denuncia presentada a Aline Lasserre, con declaración de oficio de las costas, y no habiendo renunciado las perjudicadas a las indemnizaciones que pudieran corresponderles por las lesiones sufridas, se dictará auto conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Automóvil.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal de tal sentencia a la encausada y a las lesionadas dichas, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a dos de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario habilitado, Benjamín Díaz Sousa. 1.759

Don Benjamín Díaz Sousa, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago constar: Que en el juicio de faltas número 71 de 1973 de este Juzgado, por daños en el puente de la carretera N.-634, en accidente, contra Reiner Glubitz, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Juan José González Amadorain, juez comarcal sustituto, en funciones, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en el que son parte, además del Ministerio Fiscal, y como denunciado, Reiner Glaunitz, mayor de edad, casado, cerrajero de máquinas, vecino de Rheidt, y como perjudicado el Ministerio de Obras Públicas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Reiner Glaunitz a la pena

de multa de quinientas pesetas y pago de las costas del juicio, y a que indemnice al Ministerio de Obras Públicas en la cantidad de ocho mil ciento cuarenta pesetas.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sea notificada tal sentencia al referido condenado, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a dos de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario habilitado, Benjamín Díaz Sousa. 1.760

Don Benjamín Díaz Sousa, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago saber: Que en juicio de faltas número 93 de 1973 de este Juzgado se ha acordado citar a Mr. Jacques Andurand, súbdito francés, residente en Francia, para juicio de faltas, y como acusado y perjudicado también, para el día siete de noviembre del año en curso, a las doce y treinta horas, a cuyo acto habrá de acudir con las pruebas que desee usar. Y para que sirva de citación en forma al mencionado, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a tres de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario habilitado, Benjamín Díaz Sousa. 1.751

El Ilmo. Sr. D. Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo, en comisión de servicios, de esta Magistratura de Santander y provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 548/72, promovidos por José Miguel Laveaga Cullada y otros, contra la empresa "Montrase Shippig Ltda.", cuyo domicilio no consta, y contra su representante en Santander "Tradimar, S. L.", en cuyas actuaciones he dictado providencia por la que se acuerda señalar el día 29 de noviembre, a las doce horas, para celebración de los actos de conciliación, y, en su caso, subsiguiente juicio, los que tendrán lugar ante la sala audiencia de este organismo, sito en la calle de Castelar, número 5, entresuelo, a cuyo efecto deberá de comparecer la citada empresa demandada, en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intente valerse, quedando advertida de que no se sus-

pendarán los actos por falta de asistencia de las partes, y de que deberá de comparecer la representación legal de dicha empresa, para prestar confesión judicial, respecto a los hechos en que se fundamenta la demanda.

Y para que sirva de citación a la empresa "Montrase Shipping Ltd.", de desconocido paradero, expido el presente, en Santander a nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El magistrado de Trabajo, Javier Sánchez Pego.

En el expediente 120/73 SH, seguido contra don Isaac Peral Colomer, empresario del ramo de la construcción, existe acta de infracción que, copiada en su parte bastante, dice: Inspección Provincial de Trabajo de Santander; acta de infracción; fecha 15-2-73; empresa, Isaac Peral Colomer; construcción; Virgen del Milagro; Santander. Por infracción del artículo 212 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción de 28-8-70 y de conformidad con el artículo 164 de citada Ordenanza, se propone la sanción de dos mil quinientas pesetas. Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles, desde la notificación de este documento, puede presentar escrito de descargo ante el ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a don Isaac Peral Colomer, domiciliado últimamente en Virgen del Milagro, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a seis de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Jesús Torre Prieto ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de taller mecánico carpintería, a emplazar en Castilla, número 50, interior.

En cumplimiento del artículo 30, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, pa-

ra que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 19 de octubre de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 4 de los corrientes, el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que habrán de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de urbanización y construcción de accesos a las nuevas galerías de nichos en el Cementerio Municipal de Ciriego, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con el apartado primero del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en Oficialía Mayor (oficiales letrados).

Santander, 19 de octubre de 1973. El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

El Tribunal calificador de la oposición para proveer en propiedad una plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento estará constituido en la forma que a continuación se indica:

Presidente: El señor alcalde, don Emilio Balmori Meré.

Vocales: El ilustrísimo señor don Belarmino García García, jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, como titular, y don Rafael Pérez Martínez, secretario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, como sustituto, en representación de la Dirección General de Administración Local; doña María Teresa Alamo Puente, titular, y doña María Felicia Calvo González, como suplente, en representación del Profesorado Oficial; don Gabriel Navas Sánchez,

secretario de la Corporación, y el mismo, funcionario administrativo, que actuará como secretario del Tribunal.

Al propio tiempo, se hace público que la práctica de los ejercicios tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial el día 20 de diciembre de 1973, a las diez horas.
Herrerías, 11 de octubre de 1973.
El alcalde, Emilio Balmori Meré.

1.786

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

En sesión celebrada con carácter extraordinario, por el Pleno de este Ayuntamiento se ha acordado la aprobación, con carácter inicial, de modificación anticipada parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, aprobado por la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Santander el 23 de febrero de 1965; modificación que consiste en aumentar la zona urbana, ampliando el actual casco urbano hasta la línea recta, dentro del pueblo de Mioño, que une la llamada "Casa Quemada", existente en la carretera nacional número 634, San Sebastián-Oviedo-La Coruña, con la esquina Este del actual cementerio de Mioño. Esta ampliación comprende los polígonos denominados Cotolino, Arcisero y La Cruz.

Lo que se somete a información pública durante un mes, a efectos de examen y reclamaciones.

Castro Urdiales, 22 de octubre de 1973.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Aprobada por este Ayuntamiento la implantación de la ordenanza sobre postes y palomillas sobre la vía pública, establecida en virtud del artículo 44.4, número 13 de la Ley de Régimen Local, y bajo la forma de participación del Ayuntamiento en los ingresos brutos de la sociedad afectada, en la cuantía del 1,50 por 100 de los mismos, según el artículo 44.8 de la citada Ley, se hace saber que dicha ordenanza se halla expuesta al público, en las oficinas municipales, a fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar reclamaciones en el plazo de quince días.

Ampuero, 5 de octubre de 1973.—El alcalde, Francisco Céspedes Sarabia.

1.841

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Don Francisco Gandarillas Navedo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Penagos,

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 2 de octubre de 1973, acordó nombrar, con base a lo establecido en el artículo 733 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, recaudador-agente ejecutivo municipal a don Severiano Camús Gerrú.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Penagos, 11 de octubre de 1973.—El alcalde, Francisco Gandarillas.

1.839

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Edicto

Por don Raúl Mateo Sota, vecino de este término, ha solicitado en esta Alcaldía licencia para ampliar la nave industrial de calderería que posee en la localidad de Vioño, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ampliar puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos, 11 de octubre de 1973.—El alcalde accidental, Pablo Torralbo Setién.

1.842

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Ordinario: 65.255, 71.281, 117.171, 120.341, 122.288, 126.278 y 135.563, de Principal.

Idem: 395, 2.051 y 3.902, de Urbana-3.

Idem: 1.473, de Urbana-4.

Idem: 6, de Urbana-14.

Idem: 902, de Cueto.

Idem: 434, de La Albericia.

Ordinario: 3.678, de Maliaño.
Idem: 1.231, de Selaya.
Idem: 7.319, 35.725 y 35.523, de Torrelavega.
Idem: 2.551, de Unquera.
Resg. valor: 20.747, de Principal.
Santander, 18 de octubre de 1973.
Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

CENSO ELECTORAL

Relación de locales designados para Colegios Electorales por las Juntas Locales del Censo Electoral que a continuación se citan, y en los que tendrán lugar todas las elecciones que se celebren en el año 1973:

MOLLEDO

Distrito único

Sección 1.^a—Escuela de Niños de Molledo.

Sección 2.^a—Escuela de Niños de Silió.

Sección 3.^a—Escuela de Niños de Santa Olalla.

Molledo, 2 de octubre de 1973.—El presidente (ilegible).

1.846

VALDERREDIBLE

Distrito primero

Sección 1.^a—Salón del Ayuntamiento.

Sección 2.^a—Escuela Nacional de Niños de Ruerrero.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Escuela Nacional de Niños de Rucandio.

Sección 2.^a—Escuela Nacional de Niños de Villanueva de la Nía.

Distrito tercero

Sección U.^a—Escuela de Niños de Bárcena de Ebro.

Valderredible, 11 de octubre de 1973.—El presidente (ilegible).

1.850

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1.1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83, Santander.—1973